

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01
	FORMATO RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 04/01/2021
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 0937
(20 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA EN SUS 4 SEDES DE ATENCIÓN HOSPITAL LOCAL CURILLO, CENTRO DE SALUD ALBANIA, CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ Y SEDE BELÉN POR PRESENCIA DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DE FIEBRE AMARILLA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ESE.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 909 de 2004, Decreto No. 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015, Decreto No. 000915 del 28 de abril de 2005, modificado por el Decreto No. 000782 del 28 de mayo de 2007 emitidos por el Gobernador del Caquetá para la creación de la ESE Rafael Tovar Poveda; Acuerdo No. 006 del 03 de septiembre de 2012, emitido por la Junta Directiva, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la ESE, demás normas concordantes que establecen sus competencias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la constitución política establece como fin esencial del estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que es obligación del Estado propender por la seguridad, bienestar y protección de la vida y bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada y organizada a nivel intersectorial, con el objeto de garantizar planes de contingencia efectivos.

Que así mismo, el artículo 49 de la Constitución establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. En desarrollo de este deber los numerales 1 y 2 del artículo 95 de la misma Constitución indica que toda persona está obligada a cumplir la Constitución, la Ley y en especial de respetar los derechos ajenos y no abusar de lo propios y obrar conforme al principio de solidaridad social, para responder con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 691 de 16 de abril de 2025, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control.

Que el artículo 23 del Decreto 1876 de 1994 establece que: "Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de Salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia Seguridad Integral Hospitalaria."

Que en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano."

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01
	FORMATO RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 04/01/2021
		Página 2 de 3

Que en el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1751 del 2015, establece los deberes y derechos de las personas relacionadas con la prestación de los servicios de salud, y en su literal b estipula que las personas tienen derecho a "*recibir atención de urgencias con la oportunidad que su condición lo amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago alguno*"

Que la fiebre amarilla es una enfermedad viral aguda transmitida por mosquitos infectados, con alta letalidad y potencial de brotes epidémicos.

Que el Instituto Nacional de Salud ha emitido una alerta epidemiológica debido al incremento de casos confirmados y sospechosos de fiebre amarilla en el territorio nacional.

Que los municipios de Curillo, Albania, San José del Fragua y Belén de los Andaquíes han sido identificados como zona de riesgo por circulación del virus y presencia del vector transmisor (*Aedes spp.* y *Haemagogus spp.*).

Que se hace necesario reforzar la vigilancia en salud pública, intensificar acciones de prevención, atención oportuna y respuesta institucional ante un posible brote.

Que la ESE Rafael Tovar Poveda en cumplimiento de lo establecido y con el fin de fortalecer la prestación del servicio frente a la situación presentada declara la ALERTA AMARILLA hospitalaria en la Empresa por enfermedad de interés de salud pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Alerta Amarilla Hospitalaria Institucional en la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante un posible incremento de casos de fiebre amarilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Activar el plan de contingencia institucional para enfermedades transmitidas por vectores, priorizando las siguientes acciones:

- Vigilancia activa de casos febriles.
- Notificación inmediata de casos sospechosos.
- Fortalecimiento de la vacunación contra fiebre amarilla.
- Educación y sensibilización a la comunidad sobre prevención.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los servicios de las IPS deberán estar disponibles para responder a la demanda de atención, así como cumplir los lineamientos establecidos en el plan de contingencia.

ARTÍCULO CUARTO: Garantizar que todo el personal que realice actividades de campo y de la ESE se encuentre vacunado por Fiebre Amarilla.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	FORMATO RESOLUCIONES	Versión: 01
Fecha de vigencia: 04/01/2021		
		Página 3 de 3

ARTÍCULO QUINTO: El talento humano asistencial de las ESE Rafael Tovar Poveda deberá garantizar la disponibilidad de atender el llamado ante la necesidad de requerir apoyo por la presencia de casos y/o aumento de los mismos.

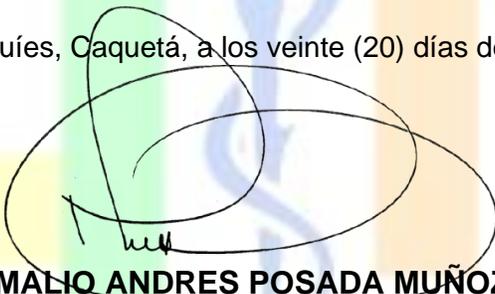
PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el periodo del SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO SSO, se estipula por un (1) año de acuerdo a lo expuesto en la Resolución No. 774 de 2022 y la ESE Rafael Tovar Poveda realiza un nombramiento para su vinculación oficial a la Institución, se hace necesario recordarles que siempre que surja la necesidad de ausentarse de la jurisdicción a la cual fueron asignados deben informar a través de memorando interno al área de Talento Humano, con copia a la Coordinadora Médica; así se encuentre en día de descanso, medida en la que se insiste conforme a la declaratoria de alerta amarilla.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página Web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta tanto se levante oficialmente la alerta por parte de las autoridades sanitarias competentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Belén de los Andaquíes, Caquetá, a los veinte (20) días del mes mayo de 2025.



MALIO ANDRES POSADA MUÑOZ
Gerente

Proyectó: Karen Johana Gómez Zúñiga, Coordinadora Salud Publica
 Revisó: Fernando Andrés Uribe Muñoz - Asesor Jurídico Administrativo.
 Aprobó: Marlio Andrés Posada Muñoz - Gerente